

UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA.

FACULTAD DE CIENCIAS

EMPRESARIALES

CARRERA "CONTADOR PUBLICO"

"Modificación de la Ley de Competitividad Nº 25.413"

Autor: VERON, Natalia María Fernanda.

Titulo a obtener con la presentación del trabajo final: Contador Público.

Agosto 2018.

Índice

Resumen	
1. Capítulo I	4
Historia del Impuesto. ¿Por qué?	4
Nacimiento del "impuesto al Cheque"	13
Definición de Impuesto	13
Conceptos según la doctrina	13
Concepto Genérico de Impuesto	14
Características del Impuesto a los Débitos y Créditos Ba	ncarios14
2. Capítulo II	15
Sujetos Activos y Pasivos del Impuesto	15
3. Capítulo III	16
Variaciones del impuesto	16
Variación en las tasas.	16
4. Capítulo IV	18
Ventajas y desventajas de su implementación	18
Ventajas	18
Desventajas	19
5. Capítulo V	22
Presión Tributaria.	22
6. Capítulo VI	29
Consecuencias de las modificaciones del impuesto	30
7. Liberación del impuesto de IDCB	32
8. Conclusión.	33
9 Ribliografía v palabras claves	3/

Resumen

El siguiente trabajo tiene como objetivo efectuar un análisis a la última modificación realizada a la Ley de Competitividad Nº 25.413, teniendo en cuenta las consecuencias que deja cuando el contribuyente realiza operaciones de depósitos y extracciones en entidades financieras, en cuanto a presión tributaria.

En este caso se tratará el Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios (IDCB), comúnmente conocido como "Impuesto al cheque". Éste ha sido un impuesto que nace como un Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU), en el año 2001, teniendo la característica de ser temporal, con una fecha de caducidad no superior a los seis (6) meses, y que, en el peor de los escenarios, sería un (1) año.

La finalidad de este impuesto, como el de muchos otros, sería generar recursos para financiar al Estado por la crisis provocada por el déficit fiscal, generada muchas veces como consecuencia de crisis mundiales y otras por malos planes de acción llevados a cabo por las máximas autoridades del Poder Ejecutivo.

Se lo considera distorsivo, ya que grava todas las etapas productivas, y es intransferible, situación que se repite con otros tributos.

Es uno de los 3 gravámenes que genera mayor recaudación para el Estado, se ubica en tercer lugar luego del Impuesto al Valor Agregado y Ganancias.

Su prorroga y modificación, forma parte de un proyecto que fue analizado y aprobado luego de las elecciones legislativas de octubre de 2017.

1. Capítulo I

Historia del Impuesto. ¿Por qué?

Este impuesto fue introducido en Argentina por primera vez luego de la crisis de 2001, permaneciendo vigente hasta la actualidad. Tanto en nuestro territorio como en los demás países, excepto Brasil, este tributo siempre se aplicó en momentos de crisis fiscales, dado que tiene la característica de generar una alta recaudación sin requerir un gran esfuerzo por parte del fisco.

En el año 2001, la presidencia de la Republica Argentina era ocupada por el Dr. Fernando de la Rúa, siendo su ministro de Economía el Dr. Ricardo López Murphy, siendo este último quién había lanzado un severo plan de ajuste. Pero la crisis, que precedió al estallido social de diciembre de 2000, no se hizo esperar. La fuga de capitales era irrefrenable y la actividad productiva no daba señales de recuperación, generando desempleo y malestar social, en todos los sectores.

Ante esa alarmante situación el entonces vicepresidente, Carlos "Chacho" Álvarez, convocó al creador del Plan de Convertibilidad, Domingo Felipe Cavallo, para intentar enfrentar la crisis.

Breve resumen de la crisis de 2001, un puntapié en la creación de la ley Nº25.413.-

"...A partir del 2001 Argentina vivió una crisis económica, política y social de enorme envergadura y de imprevisibles consecuencias.

Ésta se originó por diversas causas, siendo entre las principales, la aplicación de una deficiente política económica, tener un gigantesco aparato estatal (caldo de cultivo propicio para corruptelas y componendas) además de una inestabilidad política que, durante décadas, han afectado al país y lo han arrastrado al caos económico en que se encontraba en ese momento. El Nación soportó cinco años de recesión y cargó con una deuda pública de 132.000 millones de dólares, que lo llevó a entrar en cesación de pagos (default).

Argentina ostenta un récord nada envidiable. Es la única nación en la historia reciente que ha pasado de ser un país enriquecido (en 1913 estaba dentro de las diez naciones más ricas del planeta) a uno pobre y en crisis, (ocupaba el puesto número 36 en 1998).

Cronología del estallido de la Crisis 2001

4 de Marzo: Ricardo López Murphy es nombrado ministro de Economía, mientras el presidente Fernando De la Rúa asegura que se cumplirán las metas pactadas con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y reafirma el sistema de cambio fijo que desde 1991 sujeta la moneda nacional al dólar estadounidense en paridad "uno a uno".

16 de Marzo: El Gobierno anuncia un nuevo plan económico que prevé un recorte en el gasto público por 1.962 millones de dólares en 2001 y por 2.485 millones en 2002, para combatir un abultado déficit fiscal. Tres ministros y seis funcionarios del FREPASO presentan su dimisión.

20 de Marzo: Domingo Cavallo, ex ministro de Menem, acepta la cartera de Economía, tras la renuncia de López Murphy. Nueve días después, el Congreso otorga "superpoderes" a Cavallo para restablecer la economía.

2 de Abril: Argentina supera en 1.000 millones de dólares la meta de déficit fiscal para el primer trimestre, acordada en 2.100 millones.

16 de Abril: El Gobierno anuncia que planea un recorte de 300 millones de dólares en el gasto para cumplir un déficit fiscal anual acordado con el FMI en 6.500 millones. Dos días después, anuncia que planea emitir bonos a dos años por un total de 760 millones de dólares.

27 de Abril: El FMI dice que Argentina no debería modificar su sistema de cambio y rebaja, desde el 2%, las previsiones de crecimiento para 2001 a entre 1,0 y 1,5%.

10 de Julio: Cavallo anuncia que llevará a cero el déficit público mediante recortes en el gasto.

30 de Julio: El Senado aprueba un recorte de 13% en salarios y pensiones públicas que superen los 500 pesos (dólares).

30 de Octubre: El presidente De la Rúa advierte que la participación en una reestructuración de la deuda será "voluntaria".

16-17 de Octubre: La consultora internacional Standard & Poor's y Moody's advierte que podrían calificar a Argentina en situación de cesación de pagos técnica, si los tenedores de bonos pierden dinero en el canje de deuda voluntario planeado por el Gobierno.

19 de Noviembre: El Gobierno inicia la masiva reestructuración de su deuda pública. El riesgo país roza los 3.000 puntos. Dos días después, Economía decide prorrogar una

semana el plazo de los tenedores locales de títulos para presentarse al canje de deuda, y unas jornadas más tarde, retrasa de nuevo el plazo hasta el 7 de diciembre para que los inversores "minoristas" puedan participar plenamente.

3 de Diciembre: El Gobierno limita a 250 dólares la cantidad semanal que podrá retirar cada ciudadano de su cuenta bancaria para frenar la fuga de capitales, medida que se populariza con el nombre de 'corralito' financiero.

5 de Diciembre: El FMI decide no conceder un préstamo de 1.260 millones de dólares ante la falta de cumplimiento de las metas fiscales de Argentina. El Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) congelan préstamos de 1.230 millones de euros. Cavallo amplía a 1.000 pesos a la semana la cantidad de efectivo que pueden extraer los argentinos y a 10.000, el máximo que pueden sacar del país. Al día siguiente, el superministro admite que el país ha entrado en una "virtual" suspensión de pagos y se traslada urgentemente a Washington para negociar con el Fondo Monetario Internacional la concesión del préstamo. No lo consigue.

13 de Diciembre: Huelga general en Argentina contra las impopulares restricciones bancarias. Al día siguiente, dimite "por motivos personales" el viceministro de Economía Daniel Marx. mientras, Argentina cancela los 700 millones de dólares en obligaciones y evita la suspensión de pagos. El FMI exige al Gobierno un Presupuesto 2002 "creíble" y prevé un retroceso del PIB en torno al 1,4%.

18 de Diciembre: Estalla una feroz ola de saqueos a supermercados y violentas protestas. El Gobierno declara el estado de sitio. Al día siguiente, el Ministro Domingo Cavallo presenta su renuncia junto con la del resto del gabinete.

20 de Diciembre: De la Rúa dimite, tras un ineficaz intento de lograr un Gobierno de coalición con los peronistas. Pocas horas antes, los dos sectores de la Confederación General del Trabajo habían convocado una huelga general por tiempo indeterminado hasta lograr su renuncia. Quedan derogadas las leyes de restricción bancaria vigentes desde principios de diciembre.

23 de Diciembre: Rodríguez Saá, ungido como presidente, declara la mayor suspensión de pagos de la historia económica internacional. Este peronista es investido como nuevo presidente provisional y anuncia un programa populista que no convence a los expertos, en el que promete la creación de un millón de empleos y ayudas a los más desfavorecidos.

29 de Diciembre: Rodríguez Saá y su flamante gobierno presentan la renuncia, ante las protestas populares generalizadas.

Año 2002

2 de Enero: El peronista Eduardo Duhalde asume la Presidencia, cargo para el que es elegido por la Asamblea Legislativa para un período de dos años. De esta manera, el nombrado cumplirá lo que resta del mandato, que concluye el 10 de diciembre de 2003.

1 de Febrero: El Supremo argentino declara inconstitucional el decreto firmado por el ex presidente De la Rúa que impuso, desde el 3 de diciembre, severas restricciones a la extracción del dinero de los bancos ('corralito').

3 de Febrero: Forzado por la escasa confianza con que el FMI y las empresas extranjeras, se acogieron sus primeras medidas económicas. El Gobierno anuncia un nuevo paquete de decisiones. Entre ellas destaca la flexibilización del 'corralito', aunque no su desaparición. En concreto, a partir del 6 de febrero, los argentinos podrán acudir al banco para retirar de golpe sus salarios, así como las indemnizaciones por despido y las jubilaciones. Además, se confirma la pesificación de la economía argentina (las deudas, depósitos y contratos privados se convertirán de dólares a pesos, y la cotización de éste fluctuará libremente con respecto a la divisa estadounidense).

6 de Febrero: Continúa la guerra entre poderes del Estado. A la decisión, adoptada pocos días atrás, de la Corte Suprema de declarar inconstitucional el decreto del 'corralito' del ex presidente De la Rúa, responde la clase política anunciando que el Parlamento juzgará a los nueve miembros del máximo órgano judicial por sobornos y extorsión. La intención última de esta medida es que estos magistrados abandonen su cargo. El procedimiento establece que la decisión no se podrá producir hasta dentro de al menos un mes, aunque los parlamentarios estarían estudiando fórmulas para que se les suspenda cautelarmente en el ejercicio de sus funciones de forma inmediata.

Entre las causas que se estudian para explicar la crisis actual argentina, encontramos:

1.- Falta de liderazgo político.

Argentina no ha tenido una clase política que la guíe hacia el desarrollo económico y social del país. Por ejemplo, el presidente Raúl Alfonsín (1983-1989) careció de

liderazgo para llevar a cabo las propuestas lanzadas en su retórica. Por ejemplo, en 1984 el gobierno argentino propuso el Plan Austral, que contaba con el respaldo del FMI, destinado a imponer disciplina fiscal y a controlar la inflación (que en ese año era del 627 por ciento). Estos objetivos no se alcanzaron: la inflación subió al 672 por ciento en 1985 y los gastos del gobierno aumentaron del 11 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) en 1984 al 18 por ciento en 1985.

El Plan Primavera, el siguiente programa también patrocinado por el FMI, tuvo tan sólo un éxito mínimo: el gasto gubernamental bajó del 16 por ciento del PIB en 1986 al 11 por ciento en 1988 y la inflación se redujo, sólo por poco tiempo, al 90 por ciento en 1986 para subir rápidamente al 343 por ciento en 1988.

La incapacidad del gobierno argentino para encarar sus problemas económicos condujo a una erosión en la confianza de los inversores, a la fuga masiva de capitales, a la devaluación del peso y a una hiperinflación del 3.080 por ciento en 1989 y del 2.314 por ciento en 1990.

Alfonsín renunció cinco meses antes de terminar su mandato, en 1989, y entregó el poder al nuevo presidente electo Carlos Menem. Éste en su primer periodo de mandato (1989-1995) realizó una serie de reformas económicas que lo llevaron a tener una inflación más baja, la confianza renovada de los inversionistas, crecimiento económico y una mejor calidad de vida para los argentinos.

Entre las reformas económicas llevadas a cabo por Menem cabe destacar:

Establecimiento de un sistema de convertibilidad. En 1991, el Congreso aprobó la Ley de Convertibilidad, por la cual "...el peso era totalmente convertible con el dólar a una tasa de cambio nominal fija (1 dólar = 1 peso argentino), y la base monetaria interna se encontraba respaldada en su totalidad por las reservas en moneda extranjera del Banco Central". En esencia, un sistema de convertibilidad restringe la capacidad del gobierno para emitir billetes y monedas sin un respaldo total de reservas extranjeras. Los billetes y monedas locales son totalmente convertibles a la divisa de reserva a una tasa fija. Según esta ley, los pasivos del gobierno no podían ser financiados mediante la impresión de papel moneda. Esta política clave ayudó, de esta manera, a detener inmediatamente el problema de la hiperinflación en Argentina.

Privatización agresiva de las empresas estatales. Entre 1990 y 1994, el gobierno de Menem privatizó las aerolíneas, el transporte y la distribución de combustible, los trenes

de carga y de pasajeros, la generación y la distribución de energía eléctrica, las telecomunicaciones, el servicio postal y los sistemas de agua y de alcantarillados. También vendieron instalaciones de extracción de combustible y petróleo, minas de carbón, plantas petroquímicas, fábricas de acero y la mayoría de los bancos públicos. Esta privatización redujo el consumo del gobierno sobre industrias ineficaces que operaban en pérdida, disminuyó las oportunidades para que el gobierno subsidiara los servicios e incrementó la eficiencia al transferir las ineficaces industrias estatales al más eficiente sector privado.

Desregulación de la economía. El gobierno liberalizó el código de inversión extranjera, eliminó los controles sobre las tasas de cambio y los precios y quitó los impuestos a la exportación y los cupos de importación. La desregulación redujo el costo de hacer negocios y fomentó la inversión, lo cual dio origen a un mayor rendimiento económico.

Todas estas medidas produjeron bienestar social y económico en el país, de hecho, la tasa de crecimiento del PIB (Producto Interno Bruto) durante 1991-1994 fue la cuarta más alta del mundo, llegando a un promedio de 7,9% anual, pero, lamentablemente, la falta de compromiso del gobierno argentino con estas reformas y algunas medidas equivocadas hicieron que el crecimiento no se sostuviera en el tiempo.

2.- Aumento de la deuda externa.

El gasto gubernamental como porcentaje del PIB aumentó de 9,4% en 1989 al 21% en el 2000. Al mismo tiempo, el crecimiento del PIB disminuyó de un promedio de 7,9% entre 1991 y 1994 a cero o negativo a partir de mediados de 1998. La falta de crecimiento económico, junto con un incremento en el gasto del gobierno, generó un déficit fiscal que creció del 0,15 por ciento del PIB en 1994 al 2,4 por ciento del PIB en el año 2000. Para lograr el equilibrio fiscal, sin distorsionar la economía, el gobierno pudo haber optado por reducir el gasto. En su lugar, prefirió financiar el déficit aumentando los impuestos y endeudándose con los mercados financieros y el FMI. El aumento de los impuestos fue una táctica errada ya que originó más evasión de impuestos y sofocó al sector empresarial privado que ya estaba perjudicado por la crisis internacional asiática. La deuda pública total de Argentina se incrementó del 34 por ciento en 1991 a alrededor del 52 por ciento del PIB. La elevada deuda acrecienta la percepción del riesgo del país y aumenta el costo de tomar préstamos de los mercados de capitales.

3.- La convertibilidad.

Ningún país debe atar su moneda a otra sobre la que no influye. La Reserva Federal americana siempre pondrá en marcha su política monetaria en función de las necesidades de Estados Unidos, sin tener en cuenta para nada a Argentina. Atar el peso al dólar exigía esfuerzos en materia de déficit, reformas y estabilidad económica para equiparar los cánones de funcionamiento de la economía Argentina a la norteamericana. Pero esas reformas no fueron hechas y si consideramos que el 70% de la deuda pública es en dólares y éste en el último tiempo se ha apreciado, lo que ha hecho que se devalúe el peso argentino, y más aún si Brasil ha optado por devaluar y constituye uno de sus mercados principales de exportación.

4.- Regulación excesiva.

La privatización debería ser el medio para crear un ámbito competitivo en el cual los productores estén motivados a mejorar sus productos al mismo tiempo que los consumidores se benefician con una mayor cantidad de opciones y precios más bajos. En Argentina, lamentablemente, gran parte de la privatización no promovió la competencia, sino que simplemente transfirió los monopolios del sector público al privado.

5.- Barreras al libre comercio.

Si bien Argentina comenzó la reducción de aranceles durante la década de los ochenta, la política comercial principal en los noventa era la participación del país en la creación del Mercado Común del Sur (Mercosur), que entró en vigencia en 1991, los países miembros mantienen un alto arancel externo común (AEC) del 14 por ciento que inhibe el comercio con los países no miembros. Por lo tanto, el intercambio se fomenta sólo entre los países miembros del acuerdo (Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay) y por lo mismo los consumidores no pueden acceder a los mejores y más baratos productos de todo el mundo y los productores, al tener un mercado asegurado, se desincentivan para introducir nuevas innovaciones y mejoras que les permitieran ser aun competitivos.

Por otra parte, la interdependencia comercial entre los miembros del bloque hizo que cada uno de los países se volviera altamente vulnerable a los problemas económicos del otro. Argentina, por ejemplo, experimentó una disminución del 24 por ciento en sus exportaciones al Mercosur en 1999, en gran parte debido a la devaluación del real (moneda Brasileña) contra el dólar que se produjo durante la crisis económica de Brasil en 1999.

6.- Un débil Estado de Derecho.

Para algunos expertos en la historia del derecho, el Poder Judicial de la Argentina se debilitó luego de la Revolución de 1930, cuando la Corte Suprema reconoció como legítimo al primer golpe de estado militar inconstitucional.

La debilidad en el estado de derecho, junto con una enorme burocracia, ha fomentado una cultura de corrupción que va desde los funcionarios públicos en los más altos cargos hasta el argentino común que debe manejarse a través de una amplia red burocrática. La gravedad de este problema se evidencia en el hecho de que el 82 por ciento de los habitantes de Argentina no confían en la efectividad del sistema judicial y, por lo tanto, no lo utilizan. Esta desconfianza tiene consecuencias desastrosas sobre la capacidad del país para generar un crecimiento económico sostenido.

Un sistema de justicia débil y sin transparencia aumenta el costo de hacer negocios en Argentina, socavando así un importante motor de crecimiento: la inversión local y extranjera. Al aumentar el riesgo, un estado de derecho débil socava por igual la confianza de los ciudadanos y de los inversores extranjeros para emprender actividades comerciales, ahorrar y hacer inversiones a largo plazo. El riesgo se incrementa debido a que la capacidad para buscar compensación o justicia para las acciones ilegales se ve obstaculizada cuando el sistema judicial no es confiable o se encuentra sujeto a la manipulación política.

7.- Préstamos reiterativos del FMI con recomendaciones erradas.

El Fondo Monetario Internacional comparte la responsabilidad por la difícil situación argentina.

El historial de préstamos del FMI a la Argentina muestra un casi continuo apoyo financiero acompañado de recomendaciones acerca de políticas a implementar. Si bien algunas de estas políticas hubieran ayudado a liberalizar la economía, la mayoría de ellas entorpeció el crecimiento económico y fomentó el riesgo moral.

Luego de casi dos décadas de erróneas recomendaciones sobre las políticas y de un financiamiento casi continuo, el Fondo ha fortalecido el poder de los intereses políticos en perjuicio del crecimiento económico.

Acuerdos de préstamos entre Argentina y el FMI han tenido lugar continuamente en los 18 años comprendidos entre 1983 y 2001, salvo en dos años, entre 1986-1987 y 1988-

1989. Todos los préstamos estuvieron a disposición del país ininterrumpidamente, ya sea que el país estuviera atravesando una crisis o no.

En cada programa, el FMI aconsejaba seguir políticas que retardaban la estabilidad económica y el crecimiento a largo plazo. Cada acuerdo con el FMI, por ejemplo, exigía a la Argentina equilibrar su presupuesto fiscal mediante el aumento de impuestos (en vez de reducir el gasto público mediante una reducción del aparataje estatal). El incremento en los impuestos entorpecía la actividad económica y alentaba la evasión tributaria, agravando cada vez más el desequilibrio fiscal que las recomendaciones supuestamente debían tratar.

Argentina rara vez implementó las reformas de políticas exigidas por el FMI a cambio de los acuerdos de crédito. Por ejemplo, cada acuerdo con el FMI requería que el gobierno argentino recortara el gasto gubernamental para ayudar a equilibrar el presupuesto fiscal. Desde 1989, sin embargo, el gasto de Argentina creció del 9,5% al 22,3% del PIB. Solamente con los ingresos masivos de capital provenientes de la privatización el gobierno pudo lograr un superávit fiscal. Luego de finalizada la privatización, nuevamente se produjo un déficit fiscal. A pesar de la amplia evidencia del incumplimiento de la Argentina con respecto a las exigencias de reformas, el FMI le siguió otorgando préstamos cada vez mayores. Esto hizo que cada vez aumentaran los intereses de la deuda más y que se hiciera cada vez más difícil para Argentina pagar.

8.- La corrupción.

Es también parte de la cultura y uno de los males habituales de esa superestructura, fundamentalmente en las provincias.

9.- La fuga de capital.

Problema derivado de la falta de confianza de los propios argentinos en su país. Una falta de confianza que se ha instalado también en toda la comunidad internacional. Se calcula que durante el pasado año los argentinos sacaron a cuentas en el extranjero más de 18.000 millones de dólares y que, en total, ya hay unos 120.000 millones de dólares fuera del país.

10.- La involución militar.

Los militares son actualmente una clase desprestigiada en Argentina y, afortunadamente, acomodaticia. Esto supone, por exclusión, una consolidación del

sistema democrático, aunque la radicalización de las protestas y la amenaza del presidente Duhalde de recurrir a la "sangre" para controlar el caos, no es un buen presagio.

11.- La pobreza.

Más de 12 millones de pobres, sobre una población de 37 millones, suponen un problema para articular medidas adecuadas.

(Profesor en linea, 2001)

Nacimiento del "impuesto al Cheque"

El 24 de marzo de ese año (2001), de manera intempestiva y siguiendo con su plan de ajuste, el ministro Cavallo, sancionó la Ley 25.413, que dio vida al popularmente llamado "impuesto al cheque". Un gravamen que, nació con carácter "de emergencia", por ende, tenía fecha de finalización: 31 de diciembre de 2002. Su vida se ha sostenido a lo largo del tiempo mediante prorrogas, hasta llegar con vigencia, hasta el día de hoy.

El fin original fue que funcionara como un indicador que le permitiese al Estado, en función de los movimientos bancarios de los contribuyentes, generar de manera anticipada fondos para luego autorizar el descuento del total abonado en los demás impuestos, como crédito fiscal de libre disponibilidad.

Definición de Impuesto

Conceptos según la doctrina

- ? Diccionario de la Real Academia: (del latín impositus) y es el tributo que se exigen en función de la capacidad económica de lo obligados a su pago.
- ? Giuliani Fonrouge: son impuestos las prestaciones en dinero o en especie, exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible.
- ? Héctor Villegas: es el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como generadoras de la obligación del tributo, situaciones estas ajenas a toda concreta acción gubernamental vinculada a los pagadores.

- ? José María Martín: ... el impuesto consiste en detracciones de parte de la riqueza de los particulares exigidas por el Estado para la financiación de aquellos servicios públicos indivisibles que tienen demanda coactiva y que satisfacen necesidades públicas.
- ? German Bidart Campos: impuesto es la prestación patrimonial, generalmente en dinero, debida al Estado sin contraprestación especial, con el fin de satisfacer necesidades colectivas; en el impuesto, quien lo paga no recibe beneficio concreto de ninguna índole, pero el Estado atiende con su recaudación gastos generales.

Concepto Genérico de Impuesto

"Es un tributo exigido a los sujetos que se hallan en las circunstancias señaladas por la ley como hecho generador de la obligación jurídico-tributaria, siendo estos ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado, ya que el sujeto pasivo del impuesto no recibe beneficio concreto alguno, pero el Estado destina su producido a solventar el gasto público.

Es decir, hay impuesto cuando la ley dice quienes verifican el hecho imponible sin importar en este caso si van a recibir un beneficio o no. En la medida que la ley establece quienes van a estar sujetos al mismo, se convierten en obligados.

Dicho en otros términos, también se puede definir como la obligación en dinero, que deben cumplir los contribuyentes sujetos a una norma legal, por un hecho económico realizado sin que medie una contraprestación recíproca por parte del estado perfectamente identificado con la partida tributaria obligada.

El impuesto siempre se exige a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles." (Econolink, 2010)

Características del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

La característica principal del impuesto al cheque es que siempre será un porcentaje del monto de la operación.

Otra característica es que este impuesto, siempre recaerá sobre el titular de la cuenta bancaria (sujeto IURE) pero no es quien deberá ingresar el monto a pagar, la institución

financiera deberá actuar como agente de retención y luego volcarlo al Banco Central (sujeto de FACTO). Los bancos, por ende, deberán encargarse de la liquidación de este impuesto al cheque, lo que se hace de forma automática.

Es un impuesto distorsivo, no trasladable, plurifásico y acumulativo.

2. Capítulo II

Sujetos Activos y Pasivos del Impuesto

<u>Sujeto Activo:</u> el Estado, teniendo a su cargo la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos. En el caso de impuestos nacionales es la Administración Federal de Ingresos Públicos. Asimismo, las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras actuarán como agente de percepción y liquidación.

<u>Sujeto Pasivo:</u> es aquel sobre el cual se configura el hecho imponible (objeto). Puede tratarse de personas físicas, sucesiones indivisas o personas jurídicas.

La ley 25.4513 establece el objeto en al artículo 1:

- "... Establécese un impuesto, cuya alícuota será fijada por el Poder Ejecutivo nacional hasta un máximo del SEIS POR MIL (6‰) que se aplicará sobre:
 - a) Los créditos y débitos efectuados en cuentas —cualquiera sea su naturaleza— abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras.
 - b) Las operatorias que efectúen las entidades mencionadas en el inciso anterior en las que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen las cuentas indicadas en el mismo, cualquiera sea la denominación que se otorgue a la operación, los mecanismos empleados para llevarla a cabo —incluso a través de movimiento de efectivo— y su instrumentación jurídica.
 - c) Todos los movimientos de fondos, propios o de terceros, aun en efectivo, que cualquier persona, incluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otras, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica,

quedando comprendidos los destinados a la acreditación a favor de establiHP IHQRVDGKHICRVDMWP DCHNAWINACHFΦGWC\
2\DJ~Q, 2001)

3. Capítulo III

Variaciones del impuesto.

Variación en las tasas.

En sus comienzos, la tasa del impuesto fue 0,025%, con aplicación vigente para los hechos imponibles que se hayan perfeccionado desde el 3 de abril de 2001 hasta el 2 de mayo de 2001 (fecha estimativa para la derogación del impuesto), sin poder computarse como pago a cuenta de ningún impuesto. Luego, desde el 3 de mayo de 2001 hasta el 31 de julio de ese año la alícuota se fijó en el 0,04%. Por último, a partir del 1 de agosto de 2001 y hasta la actualidad, la alícuota general se estableció en el 0,06%.

Parte del impuesto al cheque se podía computar como pago cuenta de otros impuestos y sobre las contribuciones patronales de seguridad social. Este beneficio tuvo vigencia hasta el 17 de febrero del 2002; a partir de esa fecha, lo que se abonó por el impuesto no tenía opción de crédito impositivo.

La evolución en el cómputo como pago a cuenta de otros impuestos fue la siguiente: (los porcentajes se aplican sobre el impuesto cobrado tanto por los débitos como por los créditos bancarios, sea del origen que sea).

En el mes de mayo del año 2004, se vuelve a utilizar como beneficio de pago a cuenta (Decreto 534/04), que posibilita a los titulares de cuentas bancarias a computar como crédito de libre disponibilidad, el 34% del importe cobrado únicamente por las acreditaciones bancarias (depósitos). Ese porcentaje se podrá computar como crédito de libre disponibilidad solo para las declaraciones juradas anuales, y en los anticipos del impuesto a las ganancias y/o del impuesto a los activos empresarios (Ganancia Mínima Presunta). En el caso de los remanentes no computados, se podrá trasladar en el tiempo hasta que se utilice la totalidad del mismo.

A partir de mayo de 2018, vuelve a variar el porcentaje que pueden tomarse los sujetos pasivos Mediante el Decreto 409/18 donde se posibilita computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias, del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas un 33% del IDCB aplicado a la alícuota del 0.6% no sólo en los créditos sino también en los débitos en cuentas bancarias. Si bien se reduce le porcentaje anterior (34%), ahora también puede tomarse como pago a cuenta lo que generan los débitos en las cuentas bancarias.

Por otra parte en julio de 2016 se crea un REGRISTRO DE BENEFICIOS FISCALES, lo que permite una exención y/o reducción en la alícuota de IDCB en un 50%, los sujetos alcanzados por la alícuota del 1.2% podrán computar como pago a cuenta de los Impuestos el 33% de los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso, liquidados y percibidos por el agente de percepción. Así, el porcentaje del pago a cuenta se incrementa del 17% al 33%.

De tal manera, aquellos contribuyentes que se encuentren beneficiados con alícuotas menores podrán computarse como pago a cuenta solo un 20%, esto último forma parte también de la última modificación realizada por el Congreso.

En cuanto a las empresas alcanzadas por el régimen de promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y se encuentren inscriptas como tal en AFIP – se dispuso un régimen especial de compensación en virtud del cual el ICDB ingresado puede ser compensado contra el Impuesto a las Ganancias hasta el 100% para micro y pequeñas empresas y hasta el 50% para medianas empresas industriales del tramo 1 - en el Decreto también de incrementa el porcentaje del pago a cuenta para las medianas empresas industriales del tramo 1 del 50% al 60%.

Forma de cómputo:

- a) Cómputo de crédito contra la declaración jurada: se puede computar el crédito de impuesto acumulado hasta el último día del mes anterior al vencimiento de la presentación de la declaración jurada.
- b) Cómputo de crédito contra los anticipos: se efectúa considerando el monto del crédito sin utilizar hasta el último día del mes anterior al del vencimiento del anticipo. El beneficio también alcanza a los empleados en relación de dependencia, quienes a fin de año deberán presentar una nota a sus empleadores informando el crédito de impuesto que podrá descontarse en la liquidación anual del régimen de retención del impuesto a las ganancias.

Por una determinación de AFIP, es obligación de las entidades bancarias informar en los resúmenes bancarios, que se emiten mensualmente, cuál es el importe que puede tomarse como pago a cuenta.

4. Capítulo IV

Ventajas y desventajas de su implementación

Ventajas

Entre las ventajas mas destacabas podemos remarcar las siguientes:

-Bajo costo de administración tributaria: la percepción la realizan las entidades financieras sobre las cuentas de sus clientes (los sujetos pasivos de IURE), a medida que éstos efectúan operaciones de depósitos y extracciones en las mismas, representa para el Estado una gran simplicidad desde el punto de vista de la administración tributaria, ya que:

- ? El contribuyente no debe realizar declaraciones juradas ni ningún otro tipo de cálculo o trámite especial para su determinación. ?
- ? El agente que recauda (institución bancaria), puede efectuar la liquidación del impuesto correspondiente a cada contribuyente en forma automática.
- ? Debido a que es un impuesto muy amplio, existen pocas excepciones que generen tratamientos especiales.?

El trabajo de fiscalización de la AFIP prácticamente se reduce a verificar la correcta percepción del tributo por parte de los bancos y tratar de incentivar a los contribuyentes a canalizar sus operaciones a través de instituciones bancarias. ?

- ? Rapidez de implementación: Es un impuesto de implementación casi inmediata ya que no requiere la necesidad de capacitación para el contribuyente ni para sus asesores impositivos al concentrar la recaudación del mismo en las instituciones bancarias que sólo se ven obligadas a una pequeña modificación en sus sistemas informáticos.
- ? Buen nivel de recaudación: debido a que la base imponible del impuesto es muy variada, y que comprende casi la mayoría de las operaciones de debito y crédito,

la capacidad recaudatoria del impuesto es muy elevada, aún con alícuotas bajas. Este tipo de ventajas hace que este tributo haya sido muy atractivo para enfrentar situaciones de crisis fiscal. Es principalmente imprentado en países en desarrollo, en los cuales los costos de recaudación de los tributos más eficientes desde el punto de vista económico son muy elevados debido a que hay que destinar cuantiosos recursos a la lucha contra la evasión.

Desventajas

Estos impuestos tienen una gran desventaja, generan distorsiones en la asignación de recursos. De esta manera los gobiernos toman con argumentos estas circunstancias para justificar su aplicación a la hora de obtener recursos fiscales en momentos de crisis económica, resaltando su carácter transitorio, que luego se hacen permanentes.

? Efecto sobre la eficiencia económica: La teoría de la tributación indica que en general los impuestos sobre los ingresos son más eficientes que el resto, en el sentido de que provocan una menor distorsión en la asignación de recursos. En los países desarrollados se advierte que una parte importante de la recaudación tiene su origen en impuestos directos, principalmente en el impuesto a las ganancias, pero muy distinta es la situación en los países en desarrollo, que se financian en una proporción importante a través de impuestos indirectos, como por ejemplo el IVA.

Cuando deben recurrir a impuestos a las ventas o a las transacciones bancarias, deben evitarse aquellos que son acumulativos ya que al gravar recurrentemente una misma base imponible originan una marcada distorsión en los precios relativos. El Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a las Ventas Finales son ejemplos de impuesto a las transacciones (plurifásico o monofásico, respectivamente) que al no generar efecto acumulación no afectan significativamente la eficiencia de la economía. Es equiparable al Impuesto a los Ingresos Brutos, impuesto que es considerado casi unánimemente como uno de los más ineficientes de la estructura tributaria argentina.

Los defectos principales de este tipo de impuestos son los siguientes:

? Distorsión en los precios relativos: Al ser un impuesto plurifásico que se aplica sobre la totalidad de la facturación, imposibilitando que se pueda deducir en la compra de insumos, se va acumulando la carga a medida que se avanza en el proceso

productivo, generando una múltiple imposición sobre la misma base imponible. Este mecanismo implica que este costo fiscal que sufren los productores sea reflejado en los precios finales. Así, bienes que por sus características requieren de una cadena de producción de varias etapas, serán generalmente, más caros.?

- ? Incentivo artificial a la integración vertical¹: La reducción en la carga total del impuesto a medida que menos etapas existen en la cadena de comercialización de un bien, genera un incentivo importante a unificar dos o más de estas etapas dentro de una misma persona jurídica o más a menudo a generar internamente parte de los insumos utilizados en la producción del bien. Es decir que las características del impuesto provocan que mediante la integración vertical del proceso productivo se logre disminuir la presión tributaria creando un incentivo artificial que puede disminuir la eficiencia de la economía en su conjunto.
- ? Problemas de competitividad internacional: El IDCB genera una gran crisis a nivel anti-exportador y deja como consecuencia un mercado interno pro-importador que influye negativamente sobre la balanza comercial del país. El problema anti-exportador surge por la imposibilidad con la que se encuentra el exportador a la hora de verse imposibilita cuando quiere no puede recuperar el costo del impuesto, disminuyendo entonces su nivel de competitividad. En contrapartida el efecto pro-importador se da como consecuencia que los bienes importados no traen incorporado en su precio el impuesto correspondiente a todas las etapas anteriores.
- ? Desde un punto de vista conceptual, el IDCB se vuelve aún más ineficiente que el impuesto a los ingresos brutos, ya que algunas de sus características contribuyen a potenciar los efectos negativos sobre las actividades intermedias de la economía:
- ? En el caso del Impuesto a los Ingresos Brutos, las alícuotas son más elevadas, pero se aplican solo a las etapas finales de la cadena de distribución, en cambio en el caso del IDCB la tasa, aunque inferior, es siempre constante y se repite en toda la cadena comercial y adicionalmente afecta menos al comercio minorista debido a que en esa etapa las transacciones son ampliamente en efectivo.
- ? Para el cálculo del impuesto a los ingresos brutos se consideran las ventas netas de IVA, en cambio en el IDCB el impuesto se cobra sobre el total de los importes

20

¹ Integración vertical: En microeconomía y dirección estratégica, la integración vertical es una teoría que describe un estilo de propiedad y control. Las compañías integradas verticalmente están unidas por una jerarquía y comparten un mismo dueño. (Wikipedia)

depositados y extraídos de las cuentas bancarias y estos montos, en general se corresponden con los valores brutos de las transacciones. Esta situación implica que la base imponible del IDCB incluye normalmente al impuesto al valor agregado contenido en la operación, incrementando así la tasa efectiva, se podría entender que hay una doble imposición.

? Efectos a mediano y largo plazo en el crecimiento económico: La existencia de un impuesto que grave directamente la actividad financiera detrae la utilización de las instituciones bancarias como fuentes de pago o cobro en las transacciones comerciales, recordemos que este había sido uno de los fines por los cuales se habrá creado esta ley.

Problemas de percepción del impuesto:

Comprende dos aspectos:

1. Al momento de decidir la implementación de un impuesto de este tipo, es mucho más fácil percibir los beneficios fiscales que los costos derivados de la misma. Al ser un impuesto de rápida y simple implementación, provoca un efecto positivo en la recaudación prácticamente inmediato, en cambio los perjuicios fiscales que genera son menos inmediatos y más difíciles de medir. El costo fiscal, medido en términos de pérdida de recaudación, que puede provocar la implementación de un impuesto como este que penaliza la utilización de medios bancarios para la ? cancelación de las transacciones, es un incremento en la informalidad de la economía que se traduce en mayor evasión de otros impuestos como IVA y ganancias. Con a ultima modificación mediante el Decreto485/2017, que establece que "las cuentas y subcuentas, inclusive virtuales, utilizadas en forma exclusiva en la administración y operatoria de transferencias a través del uso de dispositivos de comunicación móviles o cualquier otro soporte electrónico, y las empleadas por las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y cobranzas y los agentes oficiales que se designen a los fines de cumplimentar esa tarea", quedan eximidas del tributo a los créditos y débitos.²

.

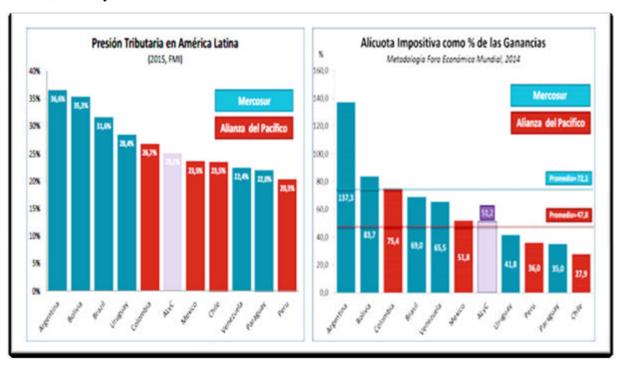
² Fuente: Lanacion.com

2. Los cambios en la estructura productiva derivados de la aplicación (o eliminación) de un determinado impuesto son lentas y graduales, con lo cual en general el efecto sobre las cuentas fiscales antecede al efecto sobre la asignación de recursos. Esta situación provoca que, una vez que un impuesto altamente distorsivo como el IDCB ha estado vigente un tiempo prolongado (como en el caso de nuestro país), a corto plazo los costos fiscales de su eliminación son mucho mayores que los beneficios en términos de eficiencia que esa medida indudablemente provocará.

5. Capítulo V

Presión Tributaria.

La presión tributaria en Argentina llega a los niveles de los países desarrollados, en los últimos 30 años la presión tributaria logro duplicarse. Desde la llegada del nuevo gobierno, lo que más se impone, respecto a reclamos del sector empresarial y desde los pequeños comerciantes, es el impacto que tienen los impuestos en Argentina, afectando claramente no solo las inversiones sino también la disminución del poder adquisitivo. Provocando falta de inversión privada, siendo la más alta en América Latina. Argentina (44%) tiene el record regional de nivel de gasto público / PBI, seguido muy de cerca por Bolivia, Brasil y Venezuela.



El IARAF (Instituto Argentino de Análisis fiscal) realizó un estudio analizando la presión tributaria en Argentina, La suma de la recaudación que generan equivale aproximadamente a un 90% de la carga tributaria agregada que en la Argentina puede recaer directa o indirectamente, visiblemente o no, sobre familias que llevan adelante sus actividades económicas (ingresos laborales y gastos) de manera formal. En términos generales, se desprende del cuadro que la carga tributaria formal integral de los tres niveles de gobierno sobre una familia asalariada durante el 2018 se ubica entre el 47,0% y el 55,4% del ingreso total (incluyendo costo laboral), dependiendo de los tramos de ingresos considerados.

				_				
CASOS DE INGRESOS CONSIDERADOS	Caso 1 29.675		Caso 2 64.302		Gaso 3 93.931		Caso 4 134.984	
Ingreso Bruto Considerado								
Ingreso Neto de Aportes (de Bolsillo)	24.630 53.370		79.210		120.263			
1- Ingreso Total (incluyendo Costo Laboral)	36.092	% s/IT	78.683	% s/IT	115.127	% s/IT	165.623	% 4/17
2- Impuestos directos: (a+b)	11.462	31,8%	27.504	35,0%	46.619	177.000	71.628	43,2
a- Impuestos al trabajo	11.462	31,8%	25.313	32,2%	35.918	31,2%	45.360	27,45
Aportes personales	5.045	14,0%	10.931	13,9%	14.721	12,8%	14.721	8,9
Contribuciones patronales	6.417	17,8%	14.381	18,3%	21.196	18,4%	30.638	18,5
b- Ganancias	0		2.191	2,8%	10.702	9,3%	26.268	15,91
3- Ingreso disponible (1-2)	24.630		51.179		68.508		93.995	
4- Consumo bruto	24.630		44.388		56.670		74.751	
S- Impuestos indirectos	4.889	13,5%	8.811	11,2%	11.249	9,8%	14.838	9,0
Nacionales	3.707	10,3%	6.680	8,5%	8.529	7,4%	11.250	6,8
Provinciales	887	2,5%	1.598	2,0%	2.040	1,8%	2.691	1,6
Municipales	296	0,8%	533	0,7%	680	0,6%	897	0,5
6- Otros: Inmobiliario, Automotor y Bs								
Personales	596	1,7%	945	1,2%	2.760	2,4%	5.239	3,2
7- Consumo neto (4-5-6)	19.741	54,7%	35.577	45,2%	45.421	39,5%	59.913	36,2
8- Impuestos directos + indirectos (2+5)	16.351	45,3%	36.315	46,2%	57.868	50,3%	86.466	52,2
8- Impuestos directos + indirectos + Otros (2+5+6)	16.947	47,0%	37.260	47,4%	60.628	52.7%	91.705	55.49

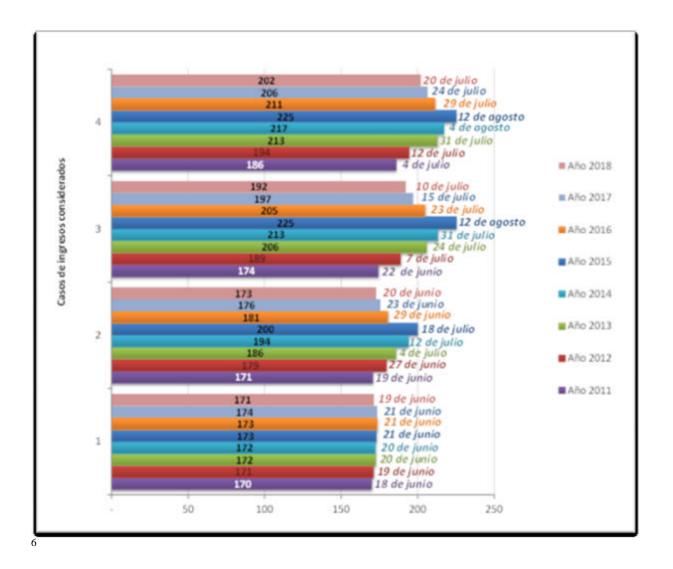
Es tal la presión tributaria que se sufre en nuestro país que el IARAF ha realizado una investigación ampliando el análisis del "Día de la independencia tributaria", utilizado a nivel internacional, existe una medida utilizada frecuentemente para cuantificar, de una manera sencilla para el público, la carga tributaria de un país, denominada "Tax

³ Fuente: https://www.urgente24.com/254242-con-esta-presion-tributaria-reactivacion-muy-dificil

_

⁴ Fuente: IARAF en base a legislación tributaria.

Freedom Day"(o "Día de la Liberación de Impuestos")⁵. El indicador consiste en tener en cuenta los impuestos pagados por un país durante un año y dividirlo por el ingreso o producto bruto de ese país. Luego, y a los fines de volverlo más "gráfico", a ese porcentaje obtenido se lo aplica a un año calendario, asumiendo que desde el 1°de enero un ciudadano comienza a trabajar "para el Estado" y obteniendo la fecha a partir de la cual un ciudadano termina de pagar impuestos y comienza a percibir ingresos para sí mismo. A continuación, se expone el cuadro realizado por el IARAD donde se ve el cálculo para la determinación del "Día de la independencia tributaria" pero, a diferencia del análisis que se realiza a nivel internacional, en este caso se tiene en cuenta el porcentaje de carga tributaria. Obteniendo de este modo la fecha estimada en la que un ciudadano debe trabajar solo para cumplir con el Estado a nivel impositivo.



5 -

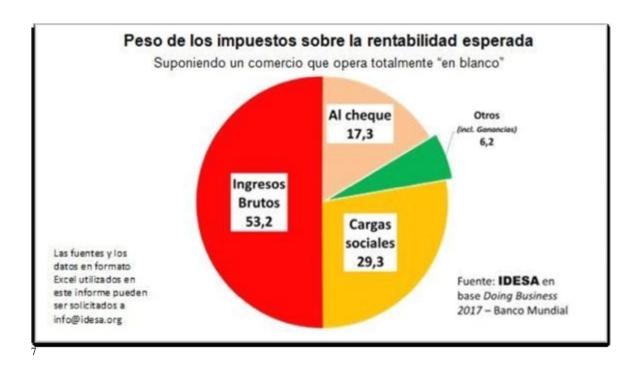
⁶ Fuente: IARAF

⁵ Metodología a cargo actualmente de la "Tax Foundation", organización de los EEUU.

Según el tributarista, Miguel La Vista, del estudio La Vista Casal, "este impuesto está tan mal diseñado que en cada etapa de la producción, distribución, comercialización mayorista y comercialización minorista se paga una y otra vez, sin que esto genere derecho a crédito en la etapa siguiente. Cualquier estimación razonable muestra que Ingresos Brutos impacta entre 11 y 12% en el precio de venta final. Si a esto le agregamos el impuesto al cheque (1,2% en cada etapa), alrededor del 15% se explica sólo por estos dos impuestos".

Según un relevamiento del estudio Idesa, el impuesto a los Ingresos Brutos representa el 53% de la rentabilidad de un comercio promedio (de entre el 10 y el 15%), mientras que las contribuciones a la seguridad social implican el 29% de la rentabilidad y el impuesto al cheque, el 17%.

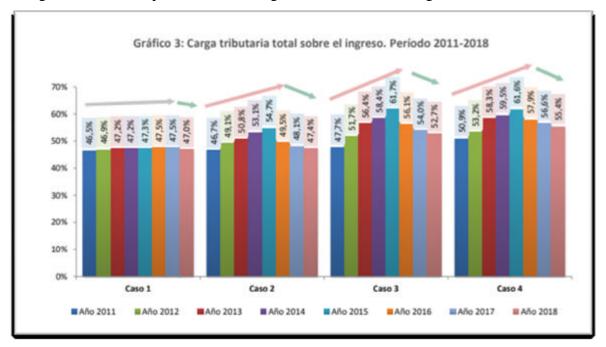
"Bajo el actual sistema tributario, solo quienes logran una rentabilidad superior a lo normal estarían en condiciones de cumplir con el pago de todos los impuestos y generar un excedente. Las ferias como la Salada son la demostración más cabal de la necesidad de contar con un Estado moderno, que gaste menos y administre mejor. Esta es la única vía para disminuir la presión impositiva" (IDESA)



⁷ Fuente: IDESA. 8 Fuente: IARAF

25

El siguiente cuadro expone cual es la carga tributaria sobre los ingresos



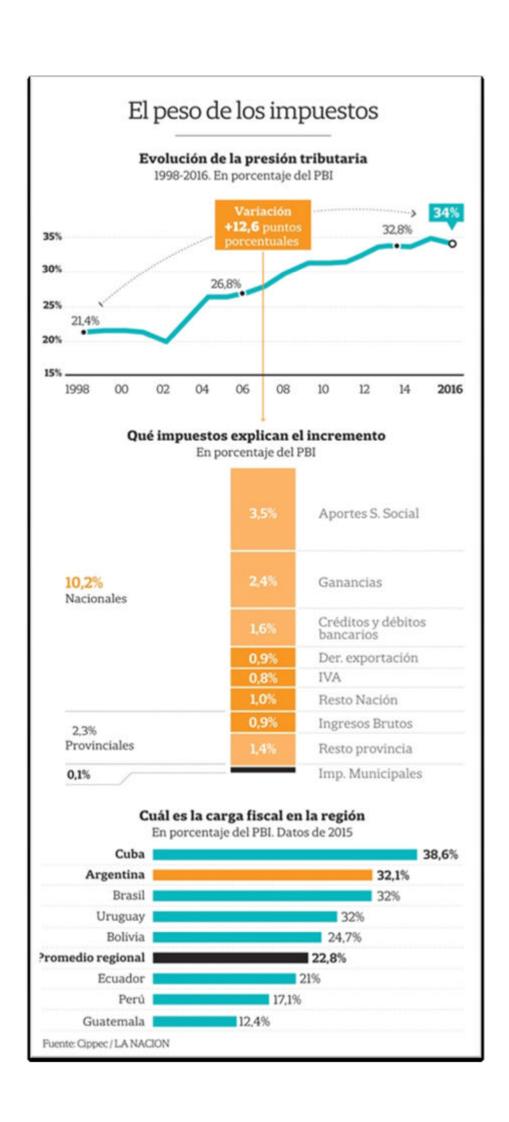
Siguiendo con la presión tributaria podemos tomar el siguiente articulo que hace referencia al tema.

Según las conclusiones del informe del Cippec:

- Entre 1998 y 2016 la presión tributaria total -Nación, provincias y municipios-pasó de 21,4% a 34% del PBI, involucrando un alza de 12,6 puntos porcentuales. Durante el período 1998-2002, permaneció estable en torno al 21% -alcanzando un mínimo de 20% en 2002- y trepó a su máximo histórico en 2015, cuando llegó a representar el 34,8% del PIB.
- El año pasado cayó 0,8 puntos porcentuales, reducción que sería más importante si se excluyera del análisis el efecto del blanqueo de capitales, en cuyo caso el peso habría sido del 33% del PBI. El Gobierno redujo las retenciones, actualizó el esquema de Ganancias y morigeró el impacto del impuesto al cheque para las pymes.
- Del incremento total entre 1998 y 2016, 10,6 puntos porcentuales corresponden al aumento de la presión tributaria nacional, 2,3 puntos a la provincial y 0,1 puntos a la municipal. A su vez, la Nación incrementó desde 1998 la carga tributaria en un 65%; las provincias, 49% y los municipios, 10%.
- La presión tributaria en la Argentina es similar a la de países desarrollados, aunque con un ingreso per cápita inferior; supera la carga impositiva promedio de América Latina -23% del PBI- y es similar al 34,3% que, en promedio, presentan

los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

- Este aumento exponencial "no permitió financiar de manera sostenible un gasto público consolidado, cuya magnitud equivale al 44% del PBI", advierte el Cippec.
- En particular, el aumento de la presión tributaria influye de manera más relevante sobre los contribuyentes formales.



6. Capítulo VI

Actualización del Impuesto

Durante el mes de mayo de este año el Poder Ejecutivo Nacional emitió dos decretos trascendentes a fin de reducir el costo fiscal de las empresas en materia del Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios (IDYCB). Una medida esperada por las empresas que a la vez incrementa el déficit fiscal.

Este cambio se realiza mediante dos Decretos:

? Decreto 409/2018: aumentar el importe del crédito que, como pago a cuenta, los contribuyentes van a poder computarse lo descontado contra el pago del Impuesto a las Ganancias (IG) o de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (IGMP). Antes de la reforma solo se podía computar como pago a cuenta el 34% del impuesto determinado sobre las acreditaciones (créditos) bancarias cuando la alícuota es del 0,6%, o el 17% cuando la alícuota era del 1,2%, beneficio de reducción de alícuota, que puede obtenerse a través del registro de Beneficios Fiscales.

Asimismo, la Ley de Pymes habilita a aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos como Pymes y que su categoría sea micros o pequeñas, al cómputo del 100% del IDYCB.

De todos modos, la reforma permite a todos los contribuyentes computarse como pago a cuenta el 33% tanto de los débitos como créditos bancarios. Es decir que en términos reales representa un incremento del 94% en el cómputo del impuesto que se podían computar los contribuyentes quedando una tasa efectiva del 0,804%.

La normativa le permite tomar como pago a cuenta el 60% a que aquellas empresas que seas Mediana del tramo I, según su categorización como PyMes, y se encuentren en la industria manufacturera.

El cambio entro en vigencia el 08 de mayo del corriente año surtiendo efecto las modificaciones para los anticipos y saldos de declaración jurada del IG y/o del IGMP o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas correspondientes a períodos fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018, por los créditos de impuestos originados en los hechos imponibles que se

perfeccionen desde esa fecha. Por ende, a partir de enero de 2018 se computará de manera retroactiva el IDCB como pago a cuenta del 33% sólo en caso que sea afectado al pago del IG y/o IGMP o Fondo Cooperativo por los períodos que se inicien a partir del 01/01/2018.

Pecreto 463/2018, está relacionada con las operaciones que tengan como origen y/o destino la transferencia de dominio a título oneroso de inmuebles, entendiéndose por tales la suscripción del boleto de compraventa o documento equivalente, que otorgue posesión del inmueble y cualquier acto por el que se transmita su titularidad, situados en el país, debidamente identificados y siempre que los fondos se debiten o acrediten en cuentas radicadas en entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificaciones, pertenecientes a sujetos residentes en el país.

Esta modificación afecta al uso de cheques cancelaorios o pago financiero y los débitos y créditos en cuenta corriente. Lo que más se destaca en esta modificación es que comprende a todos los contribuyentes, sean personas humanas o jurídicas.

Como consecuencia de esta modificación quedan exentos del pago del IDCB las acreditaciones o débitos que se realicen por compra o venta de un inmueble, desde la firma del boleto pertinente. Para su practicidad el contribuyente deberá informar a la entidad bancaria la operación para solicitar la documentación necesaria para dar curso a la excencion. Aún falta que se emita la reglamentación indicando el procedimiento que se aplicará.

El impuesto fue prorrogado hasta Diciembre de 2022 y destina el total de la recaudación al sistema previsional a diferencia de lo que ocurre actualmente con la asignación de un 85% de lo recaudado al tesoro y un 15 % a las provincias.

Consecuencias de las modificaciones del impuesto

Cada modificación que se realice en el IDCB, necesariamente provoca daños colaterales, uno no menor será recuperar parte de los recursos coparticipables, buscando la manera más conveniente de tal manera que no obligue a los gobiernos provinciales a aumentar otros impuestos. DE manera inevitable, a la hora de hablar en una reforma tributaria integra, las provincias se enfocan en los ingresos que dejarían de tener al

modificar o eliminar el IDCB. Como se ha mencionado antes, este año vence el último plazo de prórrogas que ha sufrido este impuesto "temporal". Resulta clave conocer los montos de dinero en juego, no por la posibilidad de que el Congreso decida no renovarlo (algo imposible), sino por el hecho de que al tener una asignación específica para el Tesoro Nacional del 70%, puede darse una puja distributiva en la que el Tesoro Nacional pugne por mantener esta asignación, mientras que las provincias intenten eliminarla y que en su lugar la recaudación del impuesto ingrese completa y directamente a la masa coparticipable, plantea el Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF).

Es bueno saber que representa este impuesto en la administración Pública, y así entender su dimensión en las finanzas públicas, su recaudación fue de \$ 131.700 millones en 2016 y equivalió alternativamente a un 1,6% del PBI, un 6,4% del total de la recaudación de AFIP (es el tercer impuesto, por detrás de IVA y Ganancias); un 50% del gasto en personal, un 81% del gasto total de capital nacional, o a la totalidad del pago de intereses de la deuda pública con el sector privado realizado en 2016, dice en su último reporte.

Según el IARAF, la recaudación del impuesto al Cheque, prevista presupuestariamente para este año es de \$ 164.933 millones (1,7% del PBI), mientras que se proyectan \$195.116 millones para 2018, en caso de que se mantenga el tributo. Para este año, el 70% de la recaudación (\$ 115.453 millones) irá directamente a las arcas del Tesoro, mientras los \$49.480 millones restantes se repartirán entre los principales receptores del sistema actual de coparticipación: provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires recibirán \$ 28.335 millones, Tesoro Nacional (nuevamente) participará con \$ 17.286 millones, mientras que la Anses recibirá por vía de la pre-coparticipación unos \$ 3.859 millones.

Frente a estos posibles cambios y sus consecuencias podemos analizar dos escenarios.

Ante una primera opción que sería la no renovación del impuesto, dice el IARAF, se perdería la recaudación para 2018, equivalente a un 1,7% del PBI. Ante ese frente, la situación sería la siguiente:

* El Tesoro Nacional dejaría de percibir unos \$ 135.366 millones (equivale a poco más de dos presupuestos anuales de Tucumán) por la eliminación del impuesto.

- * La Administración Nacional de Seguridad Social (Anses), en tanto, perdería \$ 2.663 millones (el equivalente a una planilla salarial mensual estatal local).
- * A su vez, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) prescindirían de recibir unos \$ 32.676 millones.
- * De este último monto, Tucumán dejaría de recibir no menos de \$ 1.452 millones, de acuerdo con los cálculos del IARAF.

En un escenario mucho más realista, mostrará el verdadero peso que la discusión acerca del futuro del impuesto, tiene para los gobiernos de los distintos niveles en nuestro país, señala el informe.

Una renovación del impuesto preocuparía a las provincias ya que se integraría como un todo a aquellos recursos que se hayan generado por el impuesto y cada provincia recibiría lo que le corresponde en su escala de coparticipación.

Expresado cuantitativamente, Buenos Aires recibiría \$ 14.747 millones, equivalentes nada menos que a un 11,2% de la coparticipación esperada para todo 2017, CABA recibiría en sus arcas \$ 4.630 millones, que equivale a un 12,5% de su coparticipación anual. Mientras que, para las demás provincias, los envíos automáticos serian el 10% de sus coparticipaciones anules.

7. <u>Liberación del impuesto de IDCB</u>

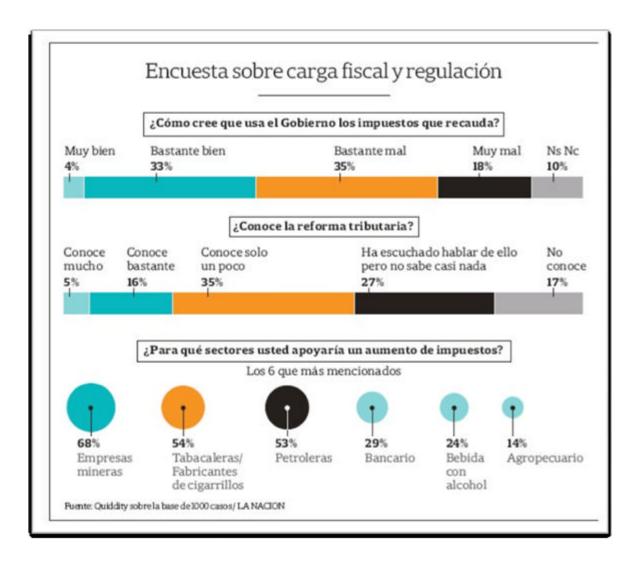
El Gobierno hizo oficial mediante el decreto 485/2017 publicado en el Boletín Oficial: que, a partir del 06 de julio pasado, ya no descontaran más el impuesto al cheque, aquellas operaciones que se realicen por medios electrónicos de pago. Esta decisión tiene el fin de promover la bancarización y la inclusión al sistema financiero. Este beneficio es alcanzado por aquellos que a partir del 10 de julio pasado, realicen trasferencias bancarias mediante dispositivos móviles, billeteras virtuales y medios electrónicos de vía home banking. pago El decreto destacó que "el objetivo se enmarca en las medidas de promoción de la inclusión financiera, el fomento de la bancarización, la eliminación de las barreras de acceso de la población a los servicios financieros y la reducción del uso del dinero en electrónico". efectivo en pos del dinero Hacen una especie de "mea culpa" y aclara que la aplicación del IDCB, "impacta en los medios de pago electrónicos, generando un desaliento para el usuario, como así también para los comercios y los prestadores de servicio de pago". Además subrayó que "asimismo, pueden intervenir empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y cobranzas por cuenta y orden de terceros y agentes oficiales", y puntualizó que entonces corresponde "establecer la dispensa del pago del tributo para los movimientos de fondos efectuados por medio de tales cuentas".

8. Conclusión.

Es sabido que Argentina necesita una reforma tributaria amplia e integral, no a "medias tintas", sin tener analizado en profundidad los daños colaterales de los cambios que se realizan e implementan. Una reforma que otorgue verdaderos beneficios al conjunto de la economía, en lugar de seguir aumentando la presión fiscal. El país, la sociedad, y la economía interna requieren de una transformación que aliente al empresario PYME a no sentirse acorralado por parte del Estado y su sistema tributario, que como ya vimos representa una carga muy pesada para el sector, que a la hora de poder cumplir con sus obligaciones impositivas que el fisco impone, se enfrenta a un desafío muchas veces imposible de sortear.

Es prácticamente una estafa al trabajador que deba trabajar 211 días al año para cumplir con la carga tributaria que el Estado le impone. Los cambios son buenos, pero al no ser integrales generan crisis previas y posteriores, con lo cual nunca hay que dejar de tener en cuenta que somos un país con un origen cooperativo y eso se reluce en los informes de recaudación que la Administración Federal de Ingresos Públicos emite en su boletín oficial, que evidencian como se incrementan los mismos, en base a los impuestos que los contribuyentes pagan mes a mes. Es imperioso que se cree un sistema tributario que aliente a los contribuyentes a poder cumplir con sus obligaciones, pero sin sentirse "perseguidos o acorralados". Es hora de que el Estado acompañe a los contribuyentes. Ya no debería crear nuevos impuestos, sino simplificarlos equilibrándolos con otras medidas.

Para finalizar mi conclusión deseo compartir una encuesta realizada acerca de la utilización de los impuestos.



9. Bibliografía y palabras clave.

- Ley de Competitividad 25.413. Infoleg http://servicios.infoleg.gob.ar
- Decreto 463/2018. Infoleg http://servicios.infoleg.gob.ar
- Decreto 409/2018. Infoleg http://servicios.infoleg.gob.ar
- http://Lanacion.com.ar
- http://cronista.com.ar
- Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF).

Palabras clave: IDCB- presión tributaria-presión fiscal- economía-coparticipación- impuestos-AFIP- Congreso de la Nación- bancarización-débitos-créditos- contribuyente- economía- ingresos-ganancia- Tesoro Nacional.